



DEL CANTON
GUAYAQUIL
Dr. MARCOS N.
DIAZ CASQUETE

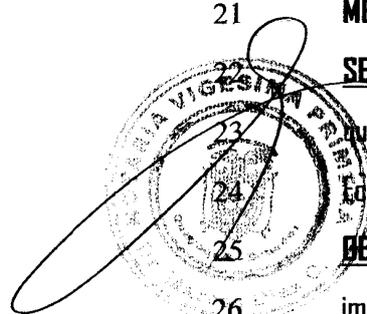


1
2
3
4
5

CONSTITUCION DE LA COMPAÑIA ANONIMA DENOMINADA
DXYWORK S.A.-----
CAPITAL SOCIAL: \$ 800,00.-----
CAPITAL AUTORIZADO: \$ 1.600,00.-----

6
7
8
9
10
11
12
13
14
15
16
17
18
19
20
21
22
23
24
25
26
27
28

En la ciudad de Guayaquil, Provincia del Guayas, República del Ecuador, el dieciocho de agosto del dos mil seis, ante mi, Doctor **MARCOS NICOLAS DIAZ CASQUETE**, Notario Vigésimo Primero del cantón Guayaquil, comparecen por sus propios derechos, los señores: **KEVIN ORLANDO TORRES CERVANTES**, soltero, ejecutivo; **ROSA MERCEDES DOMINGUEZ VILLAO**, soltera, estudiante; las comparecientes de nacionalidad ecuatoriana, mayores de edad, domiciliados en esta ciudad, capaces para obligarse y contratar, a quienes de conocer doy fe. Bien instruídos en el objeto y resultados de esta escritura, a la que proceden como queda indicado, con amplia y entera libertad, para su otorgamiento me presentaron la minuta y documentos que son del tenor siguiente: **MINUTA: "SEÑOR NOTARIO.-** Sírvase incorporar en el registro de escrituras públicas a su cargo, una por la cual conste la constitución de una sociedad anónima, que se otorga al tenor de las siguientes cláusulas: **ESTATUTO SOCIAL.- PRIMERA: INTERVINIENTES.-** Intervienen en este contrato los señores: **KEVIN ORLANDO TORRES CERVANTES y ROSA MERCEDES DOMINGUEZ VILLAO.** Ambos por sus propios derechos.- **SEGUNDA: DENOMINACION.-** Constitúyese en el cantón Guayaquil, la compañía que se denominará **DXYWORK S.A.** la misma que se regirá por las leyes del Ecuador, el presente estatuto y los reglamentos que se expidieren.- **TERCERA: OBJETO SOCIAL.- UNO.-** La compañía se dedicará a la comercialización, importación, exportación, fabricación o industrialización, compra, venta, elaboración, transformación, empaque, consignación, representación, distribución de: a) Toda clase de materiales electricos, b) Productos naturales;

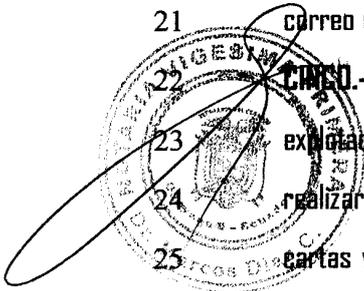


1 productos agrícolas; productos industriales en las ramas farmacéuticas,
2 alimenticia para consumo humano, animal o vegetal; productos en la rama
3 metal-mecánica, productos textiles; así como productos químicos;
4 medicamentos de uso animal o humano; c) Maquinarias industriales, agrícolas,
5 para obras civiles, equipo camineros, y todo tipo de maquinarias para la
6 construcción; d) Equipos de imprenta, partes y repuestos; e) Prendas de vestir
7 nuevas o usadas, calzados y las materias primas que las componen; f)
8 Sistemas de refrigeración partes y repuestos; vehículos, sus motores,
9 equipos, accesorios, partes y repuestos, fotocopiadoras, sus equipos, partes y
10 repuestos; equipos de seguridad industrial, equipos electrónicos de
11 comunicación, de planta interna o externa, accesorios, partes, repuestos y
12 suministros; g) Instrumentos, insumos, implementos, materiales y equipos
13 médicos; materiales, implementos, insumos y equipos para la boratorios;
14 insumos, materiales, implementos para ortopedia; equipos de radiografía,
15 equipos y materiales odontológicos; instrumentos y equipos de óptica;
16 aparatos y suministros eléctricos; h) Artículos de deporte y cordelería en
17 general, artículos de juguetería, artículos de librería, instrumentos y artículos
18 de música, partes y accesorios; así como, discos compactos, discos
19 convencionales, cassettes; i) Todo tipo de madera ya sea en forma de materia
20 prima o en cualquiera de sus formas, talladas, elaboradas o estructuradas; j)
21 Artículos en la rama de joyería y bisutería; k) Productos de cuero; productos
22 de plástico, vidrio, cerámica o cristal; artesanías; l) Productos de hierro y
23 acero; equipos, accesorios y suministros para oficinas; productos de
24 confitería y pastelería; bebidas alcohólicas, bebidas no alcohólicas, bebidas
25 gaseosas y no gaseosas, agua purificadas, refrescos solubles, gelatinas, hielo
26 de agua dulce o salada en todas sus formas tales como: marquetas, cubitos,
27 escamas, tubos; ll) Teléfonos celulares; sistemas de comunicaciones, teléfonos
28 convencionales; cables, redes y centrales telefónicas sus equipos, partes y



DEL CANTON
GUAYAQUIL
Dr. MARCOS N.
DIAZ CASQUETE

1 accesorios; m) Productos lácteos; harina de pescado, balanceados y todo tipo
2 de alimentos procesados y obtenidos con productos del mar; carne de res,
3 pollo, mariscos ya sea en su estado natural, triturados, refrigerados,
4 enlatados, en conserva; n) Todo tipo de metales ya en forma de materia prima
5 o en cualquiera de sus formas manufacturadas y estructuradas; o) Toda clase
6 de computadoras e impresoras, programas, equipos, sistemas, aplicaciones,
7 suministros y accesorios; p) Repuestos y componentes de redes y
8 comunicaciones en informática; **DOS.-** Se dedicará a la instalación, desarrollo
9 y explotación de establecimientos del área medica. Podrá realizar estudios de
10 investigaciones científicas que tengan por fin el desarrollo y progreso de la
11 ciencia médica; **TRES.-** La compañía tendrá por objeto dedicarse a la
12 construcción de: Toda clase de viviendas, edificios, centros comerciales,
13 centros residenciales, puentes, carreteras, caminos, obras sanitarias,
14 canales, pozos y alcantarillado, torres de construcción, y toda clase de obras
15 civiles. **CUATRO.-** Se dedicará al mantenimiento, reparación, asesoría,
16 instalación de: a) Fotocopiadoras, sus accesorios, partes y repuestos; b)
17 Naves; c) Vehículos, sus equipos, accesorios, partes y repuestos; d)
18 Computadoras e impresoras, sus accesorios, partes y repuestos; e) Teléfonos
19 convencionales, teléfonos celulares, centrales telefónicas; f) Sistemas de
20 Comunicaciones a través del internet, sistemas de redes computarizadas,
21 correo electrónico y ventas electrónicas en internet, nacional e internacional;
22 **CINCO.-** Compraventa, corretaje, administración, permuta, agenciamiento
23 explotación, arrendamiento, anticresis de bienes inmuebles; **SEIS.-** Podrá
24 realizar por cuenta propia o a través de terceros, recepción y entrega de
25 cartas y toda clase de envíos que se clasifiquen como correspondencia; así
26 como de paquetes que contengan, ropa, regalos, medicinas, juguetes o
27 cualquier otro objeto y artículo que sea considerado de uso personal; cartas,
28 documentos y toda clase de envíos que se remitirán desde y para el exterior;



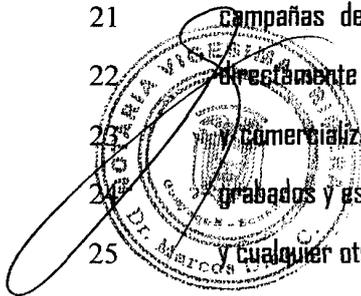
1 **SIETE.-** La compañía también se dedicará a prestar servicios de: a) Asesoría
2 jurídica, tributaria, económica, contable, financiera, ambiental,
3 técnica, agrícola, aduanera; b) Saneamiento, limpieza y mantenimiento de
4 edificios, aceras, calles, sistemas de refrigeración y aires acondicionados,
5 partes y repuestos; c) Tarja, transferencia de carga y de servicios
6 complementarios a las naves tales como: Abastecimiento de combustibles,
7 vituallas y toda clase de mantenimientos en general. Podrá realizar
8 actividades como operador portuario; d) Brindar asesoría jurídica y técnica de
9 impacto ambiental en la actividad petrolera; e) Estudios de suelos, diseños
10 sanitarios, diseños hidráulicos; canales de riego, sistemas de riego y
11 perforación pozos de aguas profundas; **OCHO.-** La compañía podrá dedicarse a
12 la educación, diseño de aplicaciones, implementación de soluciones y paquetes
13 de programas para equipos de computación y procesamiento de datos;
14 **NUEVE.-** Se dedicará además a la instalación, explotación y administración de:
15 Agencias de viajes, hoteles, moteles, restaurantes, clubes, cafeterías,
16 gimnasios, peluquerías, bares, juegos de recreación, lavanderías, gasolineras;
17 Industrias del área alimenticia; guarderías, centros de enseñanza primaria,
18 secundaria, educación técnica y artesanal; **DIEZ.-** Podrá dedicarse a: La
19 explotación agrícola en todas sus fases tales como: Siembra, riego
20 recolección, zafra, cosecha, cultivo y producción de caña de azúcar, arroz y
21 toda clase de productos agrícolas en general. Podrá dedicarse al desarrollo,
22 crianza y explotación de toda clase de ganado en general; así como, a la
23 fumigación y aerofumigación de plantaciones agrícolas; b) La explotación,
24 producción, cría de larvas de camarones y otras especies bioacuáticas; de
25 artemia salina, principalmente mediante el desove de hembras grávidas,
26 capturadas o por la maduración de los adultos en criaderos especiales; cultivo
27 y cría de camarones en viveros y piscinas, su fase extractiva con fines de
28 comercializarlos dentro o fuera del país, post-larvas o juveniles de



DEL CANTON
GUAYAQUIL

Dr. MARCOS N.
DIAZ GASQUETE

1 camarón. Podrá dedicarse a la instalación de laboratorios y camaroneras;
2 c) La actividad pesquera en todas sus fases tales como: captura,
3 extracción, procesamiento, empaque y comercialización de especies
4 bioacuáticas, en los mercados internos y externos. Podrá comprar, arrendar o
5 adquirir en asociación barcos pesqueros; d) La explotación maderera en todas
6 sus fases; **ONCE.-** Tendrá por objeto dedicarse a la actividad mercantil como
7 comisionista mandataria, mandante, agente y representante de personas
8 naturales y/o jurídicas, empresas importadoras y/o exportadoras nacionales
9 y/o extranjeras; **DOCE.-** Podrá realizar embalajes, guardamuebles, almacenaje
10 de mercaderías, consolidar y desconsolidar carga extranjera; ejercer
11 actividades de depósito aduanero comercial, público y/o privado; y, otra
12 actividades previstas en la ley orgánica de aduanas; **TRECE.-** Podrá
13 explotar por cuenta propia o de terceros minas, canteras y todo tipo de
14 minerales; **CATORCE.-** Se dedicará a: La planificación, estudio, diseño,
15 construcción, reparación y mantenimiento de redes eléctricas y telefónicas;
16 así como de obras civiles, obras eléctricas y/o de centrales telefónicas;
17 **QUINCE.-** También se podrá dedicar a toda clase de eventos de publicidad,
18 propaganda pública o privada por cuenta propia o de terceros, por medio de la
19 prensa escrita, radio, televisión, carteleras, impresos y otros métodos
20 utilizados para tal fin. Realizará la producción, creación, elaboración de
21 campañas de publicidad, como también cualquier otra forma relacionada
22 directamente con la materia publicitaria **DIECISEIS.-** Podrá diseñar, organizar
23 y comercializar cursos, seminarios y convenciones de toda índole, hablados,
24 grabados y escritos; **DIECISIETE.-** Se dedicará a la encuadernación, impresión,
25 y cualquier otro proceso industrial necesario para la edición por cuenta propia
26 o de terceros, de publicaciones de carácter literario, educativo, científico,
27 religioso, informativo; **DIECIOCHO.-** La compañía podrá: a) solicitar, obtener,
28 registrar, comprar, administrar, vender, ceder y otorgar concesiones; b)



1 Explotar y disponer de patentes, certificados de edición, marcas de fábrica,
2 nombres comerciales y marcas distintivas, así como de la propiedad
3 literaria o artística de cualquier obra o trabajo, como también de toda
4 clase de derechos y privilegios inherentes a los actos señalado; c)
5 Asesoría legal-mercantil en la adquisición de patentes, marcas, valores
6 fiduciarios, divisas y documentos que constituyan títulos ejecutivos; d) Tener
7 derechos a explotar todas clases de espectáculos privados o al aire
8 libre; y, podrá representar a cantantes, artistas, deportista en general,
9 jugadores y equipos de futbol; **DIECINUEVE.-** Podrá adquirir por cuenta propia
10 acciones de compañías anónimas y participaciones de compañías de
11 Responsabilidad Limitada. Podrá realizar cualquier clase de contratos o actos
12 relacionados con su objeto con empresas privadas, públicas y
13 semipúblicas. Para cumplir con su objeto social podrá ejecutar actos y
14 contratos permitidos por las Leyes Ecuatorianas y que tengan relación
15 con el mismo.- **CUARTA: PLAZO.-** El plazo por el cual se constituye la
16 sociedad es de **CINCUENTA AÑOS (50)** que se contarán a partir de la fecha
17 de inscripción de esta escritura en el Registro Mercantil del Cantón Guayaquil.-
18 **QUINTA: DOMICILIO.-** El domicilio principal de la compañía es la ciudad de
19 Guayaquil, Provincia del Guayas y podrá establecer sucursales o agencias
20 en cualquier lugar de la República o del exterior.- **SEXTA: CAPITAL**
21 **AUTORIZADO Y SUSCRITO.-** El capital autorizado de la compañía es de **MIL**
22 **SEISCIENTOS DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA.** El capital
23 suscrito de la compañía es de **OCHOCIENTOS DOLARES DE LOS ESTADOS**
24 **UNIDOS DE AMERICA,** dividido en ochocientas acciones ordinarias,
25 nominativas, de un valor nominal cada una de **UN DOLAR DE LOS**
26 **ESTADOS UNIDOS DE AMERICA.** Las acciones estarán numeradas del cero
27 cero uno al ochocientos inclusive. Cada acción es indivisible y da derecho a
28 voto en proporción a su valor pagado. **SEPTIMA: SUSCRIPCION DEL CAPITAL**



DEL CANTON
GUAYAQUIL
Dr. MARCOS N.
DIAZ CASQUETE

1 **SOCIAL.-** El capital de la compañía ha sido suscrito de la siguiente manera: a)
2 El señor **KEVIN D. TORRES CERVANTES**, ha suscrito **SETECIENTAS NOVENTA**
3 **Y DOS** acciones ordinarias, nominativas, de un valor nominal de cada una de
4 un dólar de los Estados Unidos de América, pagadas en un veinticinco por
5 ciento del valor de cada una de ellas; b) La Señorita **ROSA M. DOMINGUEZ**
6 **VILLAD** ha suscrito **OCHO** acciones ordinarias, nominativa, de un valor nominal
7 de un dólar de los Estados Unidos de América, pagada en un veinticinco por
8 ciento del valor de cada una de ellas. Conforme consta del certificado de
9 cuenta de integración de capital otorgado por el Banco respectivo.- **OCTAVA:**
10 **PAGO DEL CAPITAL.** - Los accionistas pagarán el setenta y cinco por ciento del
11 valor de cada una de las acciones que han suscrito en el plazo de un año
12 contado a partir de la inscripción de esta escritura en el Registro Mercantil
13 del Cantón Guayaquil. El pago será hecho en numerario o especie.- **NOVENA:**
14 **ORGANIGRAMA SOCIAL ADMINISTRACION Y REPRESENTACION SOCIAL.** - Los
15 accionistas fundadores han resuelto aprobar los siguientes artículos: **Artículo**
16 **Primero: Organó Supremo.** - El Gobierno de la compañía corresponde a la
17 Junta General que constituye su órgano supremo; **Artículo Segundo:**
18 **Administración Social.** - La administración de la compañía se ejecutará a
19 través del Gerente General y del Presidente de acuerdo a los términos que se
20 indican en el presente estatuto; **Artículo Tercero: Convocatorias a Junta**
21 **General.** - Las convocatorias las efectuará el gerente general y/o el
22 presidente, por la prensa, en uno de los diarios de mayor circulación en el
23 domicilio principal de la compañía y con ocho días de anticipación, por lo
24 menos, al fijado para cada reunión. Las convocatorias deben expresar el lugar,
25 día, hora y objeto de la reunión; **Artículo Cuarto: Junta General Universal.** -
26 Las juntas generales universales se realizarán sin previa convocatoria y en
27 cualquier lugar dentro del país siempre y cuando se hallare presente la
28 totalidad del capital social pagado. Las actas deberán ser firmadas por todos

1 los accionistas bajo sanción de nulidad; **Artículo Quinto: Junta General**
2 **Ordinaria y Extraordinaria.**- La junta general se reunirá ordinariamente una
3 vez al año dentro de los tres meses posteriores a la finalización del ejercicio
4 económico de la compañía, previa convocatoria efectuada por el presidente
5 y/o el gerente general a los accionistas, por la prensa en uno de los diarios de
6 mayor circulación en el domicilio principal de la compañía, con ocho días de
7 anticipación por lo menos al fijado para la reunión. En las juntas generales
8 ordinarias se conocerá, discutirá y aprobará: Los informes del representante
9 legal, comisario, el Balance General, el Estado de Pérdidas y Ganancias, el
10 reparto de utilidades líquidas, constitución de reservas, proposiciones de los
11 accionistas y se efectuarán las elecciones si es que corresponde hacerlas en
12 ese período, según el estatuto. La junta general se reunirá
13 extraordinariamente en cualquier tiempo, previa la convocatoria del
14 presidente y/o del gerente general, por su iniciativa o a pedido de un número
15 de accionistas que represente por lo menos el veinticinco por ciento del
16 capital social. Las convocatorias deberán ser hechas en la misma forma que
17 las ordinarias; **Artículo Sexto: Quórum de Instalación.**- Para constituir
18 quórum en una junta general, se requiere si se trata de primera convocatoria
19 de la concurrencia de un número de accionistas que representen la mitad del
20 capital pagado. De no conseguirlo, se hará una segunda convocatoria, la misma
21 que contendrá la advertencia de que habrá quórum con el número de
22 accionistas que concurrieren; **Artículo Séptimo: Quórum Decisorio.**- Todos
23 los acuerdos y resoluciones de la junta general se tomarán por simple
24 mayoría de votos en relación al capital pagado concurrente a la reunión, salvo
25 aquellos casos en que la ley o este estatuto exigieren una mayor proporción;
26 **Artículo Octavo: Actas.**- Todas las actas de junta general serán firmadas por
27 el presidente y el gerente general - secretario, o por quienes hayan hecho sus
28 veces en la reunión y se elaborarán de conformidad con el respectivo



REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS
ABSOLUCION DE DENOMINACIONES
OFICINA: GUAYAQUIL

NÚMERO DE TRÁMITE: 7102571
TIPO DE TRÁMITE: CONSTITUCION
SEÑOR: DIAZ VILLAO MARIA DEL CARMEN
FECHA DE RESERVACIÓN: 16/08/2006 1:06:27 PM

PRESENTE:

A FIN DE ATENDER SU PETICION PREVIA REVISION DE NUESTROS ARCHIVOS LE INFORMO QUE SU CONSULTA PARA RESERVA DE NOMBRE DE COMPAÑIA HA TENIDO EL SIGUIENTE RESULTADO:

1.- OXYWORK S.A.
APROBADO

ESTA RESERVA DE DENOMINACION SE ELIMINARA EL: 15/09/2006

A PARTIR DEL 02/02/2006 DE ACUERDO A RESOLUCION ADMINISTRATIVA NO. ADM-031367 DE FECHA 10/12/2003 LA RESERVA DE DENOMINACION TENDRA UNA DURACION DE 30 DIAS

PARTICULAR QUE COMUNICO A USTED PARA LOS FINES CONSIGUIENTES.

NICOLAS RODRIGUEZ NAVARRETE
DELEGADO DEL SECRETARIO GENERAL



RUC: 0990379017001

CERTIFICADO DE INTEGRACION DE CAPITAL

No. 00001IKC008846-6

Certificamos haber recibido en depósito, en cuenta especial para la integración de capital de la compañía en formación **OXYWORK S.A.** XX.

La cantidad de DOSCIENTOS CON 00/100 DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA correspondiente a los aportes hechos por los socios fundadores, en la proporción siguiente:

NOMBRE	CANTIDAD
DOMINGUEZ VILLO ROSA MERCEDES	\$2.00
TORRES CERVANTES KEVIN ORLANDO	\$198.00
TOTAL	\$200.00

El depósito efectuado en la Cuenta de Integración de Capital se conservará en el Banco como depósito de plazo mayor de conformidad con el Art. 51 de la Ley General de Instituciones del Sistema Financiero, y devengará un Interés anual del 1.00% , salvo que el retiro se haga antes de que se cumpla el plazo de 31 días.

Entregaremos el capital depositado en la Cuenta de Integración de Capital a que se refiere este Certificado y los intereses respectivos, una vez constituida la compañía, a los Administradores de la misma, después de que el Superintendente de Bancos o Compañías, según sea el caso, nos haya comunicado por escrito su debida constitución, y previa entrega a este banco de copia certificada e inscrita, tanto de la correspondiente escritura de constitución como de los nombramiento de los Administradores.

Si la Compañía en formación no llegare a constituirse, los depósitos hechos a que se refiere este Certificado y sus intereses, serán reintegrados a los referidos depositantes, previa autorización del superintendente de Bancos o de Compañías, según el caso.

El presente documento no tiene valor negociable y lo hemos extendido a base de la información y datos que nos han sido proporcionados por los interesados, sin nuestra responsabilidad.

GUAYAQUIL, 17 DE AGOSTO DE 2006

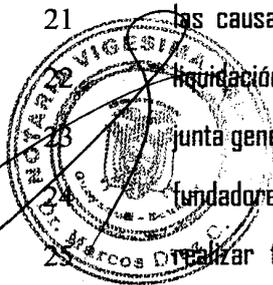

BANCO BOLIVARIANO C.A.
FIRMA AUTORIZADA



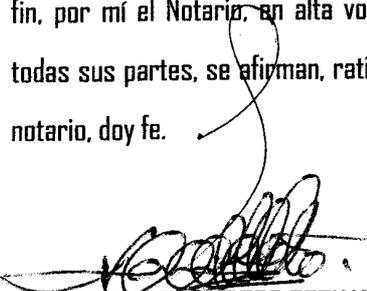
DEL CANTON
GUAYAQUIL

Dr. MARCOS N.
DIAZ CASQUETE

1 de conformidad con el respectivo reglamento; **Artículo Noveno: Atribuciones**
2 **de la Junta General.**- Atribuciones de la junta general: a) Elegir al gerente
3 general, presidente quienes durarán cinco años en el ejercicio de sus
4 funciones, pudiendo ser reelegidos indefinidamente; b) Elegir un comisario
5 principal y un comisario suplente, quienes durarán tres años en sus funciones;
6 c) Aprobar los estados financieros, los que deberán ser presentados con el
7 informe del comisario; d) Resolver acerca de la distribución de los beneficios
8 sociales; e) Acordar el aumento o disminución del capital social de la
9 compañía; f) Autorizar al gerente general o al presidente la transferencia,
10 enajenación, gravamen a cualquier título de los bienes inmuebles de propiedad
11 de la compañía; g) Acordar la disolución o liquidación de la compañía antes del
12 plazo señalado o del prorrogado, en su caso de conformidad con la Ley; h)
13 Elegir al liquidador principal y suplente; i) Las demás contenidas en la ley y el
14 estatuto; **Artículo Décimo: Representación Legal, Judicial y Extrajudicial.**- El
15 gerente general y el presidente ejercerán la representación legal, judicial y
16 extrajudicial en forma individual o conjunta. Tendrán poder amplio y suficiente
17 para administrar la sociedad pudiendo realizar a nombre de ella toda clase de
18 actos y contratos con excepción de lo que fuere ajeno al contrato social o de
19 aquello que implique un quebratamiento al orden publico y a las normas legales
20 vigentes; **Artículo Décimo Primero: Disolución.**- La compañía se disolverá por
21 las causas determinadas en la Ley de Compañías; en tal caso, entrará en
22 liquidación, la que estará a cargo del gerente general y presidente hasta que la
23 junta general elija al Liquidador.- **DISPOSICION TRANSITORIA.**- Los accionistas
24 fundadores autorizan a la **DOCTORA MARIA DEL CARMEN DIAZ VILLOA**, para
25 realizar todas las diligencias legales y administrativas, para obtener la
26 aprobación e inscripción de la escritura de constitución de la compañía,
27 incluyendo la obtención del Registro Unico de Contribuyentes. Agregue señor
28 Notario, el certificado de cuenta de integración de capital otorgado por el



1 Banco respectivo.- f) Ilegible.- Dra. MARIA DEL CARMEN DIAZ VILLAO.-
 2 Abogada.- Registro número ocho mil novecientos noventa y dos.- Guayaquil".-
 3 (Hasta aquí la minuta).- Es copia.- En consecuencia los otorgantes se afirman
 4 en el contenido de la preinserta minuta, la misma que se eleva a escritura
 5 pública.- Se a gregan documentos de Ley. Leída esta escritura de principio a
 6 fin, por mí el Notario, en alta voz a los otorgantes, quienes la aprueban en
 7 todas sus partes, se afirman, ratifican y firman en unidad de acto, conmigo el
 8 notario, doy fe.

9
 10 
 11 **KEVIN ORLANDO TORRES CERVANTES**

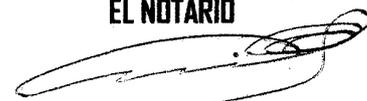
12 Ced. Ciud. No. 0909963035

13 Cert. de Vat. No. 170-0315

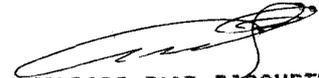
14
 15 
 16 **ROSA MERCEDES DOMINGUEZ VILLAO**

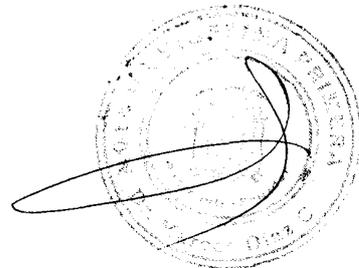
17 Ced. Ciud. No. 0923829824

18 Cert. de Vat. No. 289-0010

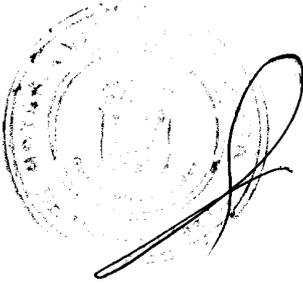
19 **EL NOTARIO**
 20 
 21 **DR. MARCOS DIAZ CASQUETE**

22
 23 Se otorgo ante mi, en fe de ello confiero esta PRIMERA COPIA, que sello, rubrico y firma en la misma
 24 fecha de su otorgamiento.-

25 
 26 **DR. MARCOS DIAZ CASQUETE**
 Notario Público Titular
 Cantón Guayaquil



DILIGENCIA: En cumplimiento a lo que dispone el literal a) del artículo segundo de la resolución **No. 06. G. IJ. 0005829**, dictada por la **Especialista Jurídico de Compañías de Guayaquil**, el 22 de agosto del 2006, se tomó nota de la **aprobación** que contiene la resolución que antecede al margen de la matriz de la escritura de **CONSTITUCION DE LA COMPAÑÍA ANONIMA DENOMINADA OXYWORK S.A.**, otorgada ante mi, el dieciocho de agosto del 2006.- Guayaquil, siete de septiembre del dos mil seis.-




DR. MARCOS DIAZ CASQUETE
Notario Vigésimo Primero
Cantón Guayaquil



NUMERO DE REPERTORIO: 43.408
FECHA DE REPERTORIO: 08/sep/2006
HORA DE REPERTORIO: 15:09

EL REGISTRO MERCANTIL DEL CANTON GUAYAQUIL

1- Certifica: que con fecha ocho de Septiembre del dos mil seis en cumplimiento de lo ordenado en la Resolución N° 06-G-IJ-0005829, dictada por el Especialista Jurídico, el 22 de Agosto del 2006, queda inscrita la presente escritura pública junto con la resolución antes mencionada, la misma que contiene la **Constitución** de la compañía denominada: **OXYWORK S.A.**, de fojas 96.769 a 96.784, Registro Mercantil número 17.702. Quedando incorporado el Certificado de Afiliación a la **Cámara Ecuatoriana del Libro Núcleo del Guayas**. **2.** Queda archivada una copia auténtica de esta escritura.

ORDEN: 43408
LEGAL: Patricia Murillo
AMANUENSE: Ronny
ANOTACION-RAZON: Zulay Torres



Zoila Cedeno

AB. ZOILA CEDEÑO CELLAN
REGISTRO MERCANTIL
DEL CANTON GUAYAQUIL
DELEGADA

AP
REVISADO POR:

REGISTRO MERCANTIL

REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS



OFICIO No. SC.IJ.DJC.06.

0016451

Guayaquil, 19 SEP 2006

Señores
BANCO BOLIVARIANO
Ciudad

De mi consideración:

Cúmpleme comunicar a usted que la compañía **OXYWORK S.A.**, ha concluido los trámites legales previos a su funcionamiento.

En tal virtud, puede el Banco de su gerencia, entregar los valores depositados en la "Cuenta de Integración de Capital" de esa compañía, a los administradores de la misma.

Atentamente,

Ab. Melba Rodriguez de Vargas
ESPECIALISTA JURIDICO